

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES													
25	<p>RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LAS DECLARACIONES DE NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</p> <p>Rango Legal: Artículos 20, 113, 206, 207, 208 y 211 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11.04.2001.</p> <p>Artículo 246 del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10.12.2015</p>	<p>El recurso debe ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado el acto materia de impugnación.</p> <p>1.- Solicitud dirigida al Director del Registro Nacional de Proveedores, en la que se deberá consignar lo siguiente:</p> <p>a) Identificación del Impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, no acreditado en el procedimiento, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación.</p> <p>b) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión con la debida fundamentación legal.</p> <p>c) Lugar, fecha, firma del impugnante o su representante, o en caso de no saber firmar o estar impedido, huella digital.</p> <p>d) Relación de documentos y anexos que acompañan el recurso.</p> <p>e) La identificación del expediente de la materia.</p> <p>f) Deberá estar autorizado por abogado colegiado con indicación de su nombre, y número de registro.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La notificación del procedimiento se realizará a su bandeja de mensajes RNP, entendiéndose efectuada el día de su publicación en ella. - Excepcionalmente, cuando por fuerza mayor no sea posible notificar vía bandeja se seguirá la prelación establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo General. 	No hay formulario	Gratuito	Gratuito			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Director del Registro Nacional de Proveedores Dirección del Registro Nacional de Proveedores	No aplica	No aplica